





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Olvil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari... I los veintedias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa Se o ene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril v de 3 y 21 de Octubre de 1000 & -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán o e s: fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cons revar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocno dias, no se ser virán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 13 > A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > Tarifa de inserciones.

Pts. 0.20 P.6 40 06:30

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIKISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núni. 65 de 5 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)

ha dispuesto:

cia de derechos de importación los flejes de hierro y acero de uno á tres milimetros de grueso y hasta 160 milimetros de ancho, á que se refiere la partida 65 del Arancel vigente; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Ma-

drids.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos anos. Madrid 25 de Febrero de 1916. - Urzáiz. - Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto:

1.º Que se admitan con franquicia de derechos de importación los flejes de hierro y acero de menos de un n.ilimetro de grueso, á que se refiere la partida 66 del Arancel vigente; y

2.° Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el dia siguiente, inclusive, al de la publicación de esta Real orden en la «Ga-

ceta de Madrid». De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1916. - Urzáiz. - Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la séptima Región elevó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, consultando si la incompatibilidad que establece el parrafo 3.º del articulo ciento ochenta y seis del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, para ejercer los cargos de Vocal, Médico militar de las Comisiones mixtas de Reclutamiento y encargado de la observación de presuntos inútiles, debe entenderse para cada cargo, ó en el sentido de que desempeñado cualquiera de ambos cargos, no podrá formar parte de la misma Comisión mixta hasta transcurridos cuatro años,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido resolver se entienda aclarado el parrafo tercero del artículo 186 de diche Reglamento en el sentido de que la in-1.º Que se admitan con franqui- compatibilidad establecida prohibiendo la reelección durante cuatro años de los Médicos militares, Vocales de las Comisiones mixtas de Reclutamiento ó encargados de la observación, se limitará á cada uno de dichos cargos separadamente, sin que el hecho de haber ejercido uno de ellos incapacite para desempeñar el otro.

> De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1916. -Luque.-Señor....

(«Gaceta» num. 61 de 1 Marzo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer que el dia 12 de Marzo próximo comierce el servicio de la Caja Postal de Aborros.

De Real orden lo digo à V. I. para su complimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1916.-Albu.-Señor Director general de Correos y Telé grafos.

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Puerto de la Cruz (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión, por término de treinta dias habiles, conforme previene el articulo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los que figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes à Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus intancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, 4 de Enero de 1913 y Real orden de 3 de Enero de 1915, publicadas, respectivamente en la «Gaceta de Madrid» de 28 de Abril de 1904, 5 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1915.

Madrid 29 de Febrero de 1916 -El Director general, El Conde de Santa Engracia.

CAJA POSTAL DE AHORROS

Consejo de Administración.

Este Consejo, cumpliendo los deberes que le imponen la ley de 14 de Junio de 1909 en su base 10 y el Reglamento provisional de 13 de Enero último, ha adoptado los si guientes acuerdos, que, por su naturaleza y especial importancia, habian de preceder necesariamente à la inauguración del expresado servicio:

1.° El limite del capital à partir del que no devengará interés el exceso de las imposiciones, se fija en 5 000 pesetas para los titulares en general, y en 10.000 para los comprenaidos en el artículo 20 de dicho Reglamento.

2.º El importe de las segundas y ulteriores imposiciones en la Caja Postal de Ahorros no podrá exceder de 100 pesetas cada semana.

3.º Las cantidades que mensualmente se reintegren à cada titular no podrán exceder de 500 peselas, más el 50 por 100 del resto de su capital acreditado en la cuartilla respectiva.

4.º Los limites à que se refieren los números 2.º y 3.º no afectan á los titulares comprendidos en el articulo 20 del Reglamento. Para estos, la suma de las imposiciones dentro de cada semana podrá llegar à 200 pesetus, y la de los reintegros, en un mes, á 1.000, más la mitad del resto de su capital.

5.° Todas las Administraciones

de Correos españolas autorizadas para el servicio de giro postal fun cionarán como corresponsales de la Caja Postal de Aliorros desde la fecha que el señor Ministro de la Gobernación señale para la inauguración de la misma.

Madrid 28 de Febrero de 1916-El Presidente, J. Francos Rodríguez

(«Gaceta» num. 61 de 1.º Marzo.)

Inspección general de Sanidad exte rior.

Nuestro Cónsul en Bombay, participa que es satisfactorio el estado sanitario en dicho punto.

Lo comunico à V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamente de Sanidad exte-

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 Febraro de 1916 .- El Ius pector general, Manuel M. Salazar. -Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibrallar.

(«Gaceta» núm. 60 de 29 Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecrotaria

SECCION DE COMERCIO

La «Gaceta de Londres» correspondiente al 28 de Enero úllimo, publica las siguientes adiciones y modificaciones à las listas de mercancias cuya exportación de la Gran Bretaña se ha prohibido:

(1) Se prohibe la exportación para todos les países, de las si guientes mercancias:

Trapos de algodón. Trapos de hilo. Papel viejo.

(2) El apartado «Vagones de ferrocarril», en la lista de mercancias cuya exportación está prohibida para todos los países extranjeros, excepto para las Colonias y Protectorados británicos, se sustituye por el siguiente: «Vagones de ferrocarril y sus partes componentes».

(3) Se prohibe la exportación de las siguientes mercancias pera todos los países extranjeros en Eu: opa y en el Mediterráneo y Mar Negro, menos para Francia, Rusia

(ex epto por los puertos del Báltico). Italia, España y Portugal;

C:nas y mimbres, desmontadas, se destinen ó no para cestería.

Cordaje y bramante de cáñamo de Manila.

Europhen. Limas.

Cajas para lámparas de bolsillo y cajas provistas de bombillas, pero que no contengan baterias.

Ron y sus imitaciones.

En el mismo número de la «Gaceta de Londres» se publica la prohibición de traficar en cualquier forma con el cáñamo de Rusia importado en la Gran Bretaña, á no. ser con permiso del Departamento de Guerra.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Cienfuegos (Cuba), participa à este Ministerio la defunción de los subditos españoles:

Cándido Pérez González, obrero del campo, de 90 años, fallecido en

Agosto último.

José García, obrero del campo, de 39 años, ocurrida en en Septiembre último.

Julia Rodríguez, de 50 años, fallecida en Septiembre último.

Manuel Hernández González, de 88 años, fallecido en Agosto último. Carmen Alonso Fraugues, de dos meses, fallecida en Septiembre último.

Madrid 11 de Febrero de 1916.-El Subsecretario, Eugenio Ferraz

«(Gaceta» núm. 46 de 15 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

-ubsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la Cátedra de Geometria y Trigonometria que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar à la traslación los Profeseres numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual à la que es objeto de este con-

curso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Osiciules de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1916. - El Subsecretario, Rivas.

Escuela de Artes é Industrias de Toledo.

Se halia vacante en esta Escuela una plaza de Profesor de ascenso, correspondiente à las enseñanzas de Aritmétea y Geometria prácticas, comprendida en el grupo 4.º de los marcados en el art. 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición

versarán sobre Aritmélica elementa y Geometria práctica con trazado à mano libre de figuras, determinació i de áreas y volúmenes y nociones de igualdad, simetria y semejanza.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro de improrrogable plazo de treinta dias, à contar desde la publicación, de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompanadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario estará expuesto ocho dias antes de comenzar los ejercicios.

Toledo 27 de Enero de 1916.-El Director, Vicente Cutanda.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro...

Segunda sección.

Número 561.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE · MURCIA

Circular.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, esta Jefatura ha senalado provisionalmente á los Pósitos de la provincia de Murcia el contingente que les corresponde abonar por el movimiento de fondos habido en el finado año 1915, en la cuantia que se detalla, debiendo quedar ingresado en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de la presente circular, sin perjuicio de posteriores rectificaciones, á la vista de las reclamaciones que pudieran presentarse hasta fin del mes y que se reselverán previa comprobación del movimiento de fondos en el año á que se refiere.

El importe de las retribuciones legales se determinarà con posterioridad al ingreso del contingente. Hasta tanto, los Administradores se abstendran de cobrar cantidad alguna por tal concepto.

Para facilitar las operaciones de ingreso, deberán hacerlo en la cuenta corriente del Excmo. Sr. Delegado Regio en la Sucursal del Banco de España en Murcia, y una vez recogido el resguardo, lo remitirán á esta Jefatura para cangearlo por la correspondiente car'a de pago.

Importe del contingente señula lo à cada Pósito.

						Pesetas.	•
PÓS	ITO	os					
Abanilla	•		. 0-1			1.604	75
Abarán	ı,	•	V•110			182	80
Albudeite	÷			le ju		17	60
Alcantarilla.		•	•			18	50
Alguazas						12	file of the second
Alhama	2004		Hall British	Sept 170 m	- ISCA 11	12	45
Bullas			100		1767	429	
Calasparra.						321	
Caravaca						310	
Cenegin						153	
Ceuti							>
Cieza						280	65
Fortuna.							10
ruente-Alan	no.		221			43	25
Jumilla						1.048	25
							_0

		W.						
Librilla							67	70
Lorca.							197	60
Mazarre	ń						245	95
Molina.							56	90
Moratal	la	7					144	»
Mula.							278	40
Ojós.							25	>
Pilego.							395	300
Ricote.							476	
Yecla.	•	(E-5)×33		25-40/26-50	rtre-consent		1.020	ZI VIGST
r	т	ОΤ	'A I		``	\ <u></u>	7.564	- 55

Pesetas.

Alicante 1.º :le Marzo de 1916. -El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdć.

Cuarta sección.

Número 551...

Felicia Poveda, y otra llamada Josefa, criadas que fueron de Doña Maria Josefa de la Osa, domiciliada últimamente en Espinardo (Murcia), comparecerán en término de trei la dias ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa por desaparición de una maleta, instruida por el Capitán de Corbeta de la Armada D. Antonio Maria Vi-Ilalón y Demestre; bejo apercibimiento que, de no comparecer en dicho piazo, le parará el perjuicio á que haya lug r con arreglo á la

Barcelona 29 de Febrero de 1916. -El Juez instructor, Antonio Maria Villalón. - El Secretario, Enrique

Andreu.

Quinta sección.

Número 540.

Anuncio de subusta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago suber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Illan Miñano, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Francisco Illán Minano, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocérseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente à expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Marzo próximo y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, plaza de San Antolin, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletin Osicial, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente ed cto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.° Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

D. Francisco Illán Miñano. Una casa situada en el tér. mino de esta ciudad, partido de San Benito, pago de la Condomina, calle de la Pastora, sin número, cuya medida superficial es de 71 metros; lindando por su derecha entrando 6 Poniente casa de esta testamentaria; por su izquierda ó Levante otra de Asunción Llanos; por su fondo ó Mediodia la de Ramón Megias, y por su

su situación.... 148 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto.

frente o Norte la calle de

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran el tipo señalado, se dará por terminada la licitación.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirà su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reg!amento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su-

basta.

6.° Que la obiigación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro pú-

blico; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los dendores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

Murcia 29 de Febrero de 1916.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 540.

. Anuncio subasta de sincas.

D. Eleuterio Giménez Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D Pedro Parraga Martinez, por débitos de urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

l'rovidencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Párraga Martínez, su descubierto con la hacienda ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en publica subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cu yo acto se verificara bajo mi presidencia el día primero hábil siguiente à los quince desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial à las nueve, en el local de esta Agencia, situado en esta población, calle de Olmedo núm. 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciese al público la subasta por medio de

edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y per pregón en la forma de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimianto á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

D. Pedro Párraga Martinez.

Una casa en el pago del rio de Pliego, de este término municipal, sitio de la Tejera; que linda derecha entrando camino; izquier la D. Fernando Molina, y espalda tejera.

lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatemente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.° Que los titulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.° Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.° Que hasta el momento de cebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 21 de Febrero de 1916. - El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 481.

Edicia.

Provincia de Murcia.--Zona 10.º-Término municipal de Murcia. Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que á conunuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de a premio por no tener persona al

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre sente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido 2.º Que el acto de subasta tendrá para la anotación preventiva del embargo.

> Nombres y apellidos de les contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Bascida, 1'84 pesetas. Ana María Ruiz, 2'21. Antonio Ruiz, 2'43. Antonio Guirao, 6'03. Antonio Galvez, 4'50. Antonio Morales, 7'70. Blas Abril, 1'84. Ceferino Martinez, 1'94. Francisco Garcia, 8'30. Francisco Carrillo, 9'42. Julio Martinez, 3'85. Ginés Prieto, 10'08. Joaquin Carrillo, 7'11. José Sánchez, 2'49. Juan Martinez, 2'49. José Celdrán, 2'67. Josefa Soler, 3'85. Manuel Martinez, 4'51. Maria Caravaca, 3'73. Sebastián Torrecillas, 4'15. Viuda de José Nicolás, 4'15.

Y para que tenga lugar la notifi. cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento do lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Febrero de 1915.-El Agente, Patricio López.

Número 2.164.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zono 12.ª - Termino municipal de Librilla -Contribución urbana.-Tercer trimestre de 1915.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contra ' bución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á conlinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuetso en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos dictado la siguiente

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatemente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Regisgrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LIBRILLA

Olaya Barceló, 20'51 pesetas. Diego Alemán, 10'01. Juan Francisco Campillo, 5'60. Josefa Carrasco, 2'02. Josefa Carrasco, 2'02. José Cabaliero, 1'56. Blas Carrillo, 1'57. Juan Antonio Campillo, 2'08. Gines Diaz, 57'84. Blas Espinosa, 3'02. Maria Josefa García, 16'87.

TOTANA

Alfonso González, 1'50 pesetas. Antonio Vera, 1'50 Andrés Cánovas, 1'50. Baltasar Martinez, 2:17, Bartolomé Cánovas, 1.50. El mismo, 1'61. Bonifacio Cánovas, 1'50. Bonifacio Martinez, 1'84. Catalina Galindo, 1'50. Eustaquio Monerri, 2'17. Francisco Rosa, 1'50. Ginés Rosa, 2'17. Isabel Gómez, 3'01. Isidora Andreo, 3'84. José Navarro, 4'17. José Antonio Tudela, 1'84. Juan Bautista Cayuela, 11'67: El mismo, 1'67. El mismo, 1'67. Ricardo Navarro, 1'50 Juan Antonio Crespo, 2'17. Juan Pérez Menduiña, 1'67. Salvador Cayuela, 1'50. Salvador Muñoz, 1'75. Tomás Cencerroso.

Y para que tengà lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo elpresente que en cumplimiento de lo d'spueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 28 de Octubre de 1915.-El Agente, Alberto González.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª— Término municipal de Murcia. -Contribución urbana.-Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he

Providencia:

De conformidad con, lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que pues dan satisfacer sus delites durantel plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarle se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de cjecución y se expedirán los oper tunos mandamientos, al Sr. Regis trador de la propiedad del partido para la anotación preventlva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Antonio Alcaraz, 1'50 pesetas. Silvestre Hernández, 1'50. Antonio Garcia, 1'50. Fulgencio Martinez, 1'67. José Moñino, 1'67. Pedro Navarro, 2'11. El mismo, 4'17. El mismo, 2'11. El mismo, 1'67 Juaquin Plaza, 1'50. Fernando Ruiz, 1'56.

MONTEAGUDO

Diego Aguijera, 3:34 pesetas. Juan Bernabé, 2:11. Antonio Bravo, 2. Pedro Baeza, 2°50. José Antonio Guillén, 1'50. Pedro Guirao, 1'67. Josefa Moreno, 1'67.

SANTOMERA

Maria Andúgar, 1'50 pesetas. Concepción Castañedo, 1'50. La misma, 1'67. La misma, 2'51. Francisco Campillo. 1'50. Antonio Espinosa, 167. Victoria Flores, 1'50. Francisco Giménez, 241. El mismo, 2'11. Francisco Muñoz, 1'89. Pedro Pagán, 1'67. Josefa Saura, 1'50. Francisco Villaescusa, 1'50. Antonio Villaescusa, 1.67. Antonio Pérez, 1'67.

MATANZAS

Antonio Riquelme, 167.

Semestrales.

Antonio Fernández, 1'67 pesetas. DESCONOCIDOS

Asunción Cañadas, 3'34 pesetas. Antonio Serrano, 167. Andrés Ruiz, 2'11. Angel Gómez, 1'50. Antonio Lusheras, 211. Andrés López, 4. Antonio Sanchez, 1'67. Antonic Riquelme, 1'67. Antonio Valverde, 2.50. Antonio Rueda, 1'50. Andrés Meroño, 1'67. Bias Marin, 1'50. Blas Almagro, 1'67. Bartolomé Sánchez, 1'67. Cayetano Garcia, 2'11. Carmen Esparza, 1'67. Carmen Molina, 3'33. Concepción Gil, 1'50. Carmen Fernández, 2'50. Diego Hernández, 1'67. Domingo Peñalver, 1'67. Dolores García, 1'67. D mingo Lorente, 1'67. Daniel Sandoval, 1'67. Dolores Iniesta, 2'50. Dolores Lopez, 1'50. Diego Baños, 2°51.

l i go Aguilar, 3'34. Evaristo Pen fiel, 1'80. Eusebio Garcia, 1.50. Enrique Sänch-z, 1'67. Francisco Ruiz, 1'50. Francisco Ecemeño, 1'50. Francisco Epinosa, 2. Francisco Garcia, 2'50. Fernando Noguera, 1'50. Fernando Garcia, 2'50. Francisco Pérez, 1'67. Fernando Ruiz Pedreño, 1'50. Francisca Mendoza, 3'56. Francisco Garcia, 2'78. Francisco Cuenca, 1'89. Francisco García, 1'67. Ginés Navarro, 2. Gregorio Hernández, 1'67. Ginés Sánchez, 1'50. Gregorio Briones, 1'50' Gaspar Alonso, 1'67. Gines Perez, 1.67. Hs. de Isidro Campillo, 1'50. Joaquin Pérez, 1'50. José Sánchez, 2'11. José Mateos, 1'50. Juan Martinez, 1'73. Pedro Ros, 1.67. José Sánchez, 1'67. José Sánchez, 1'50. José Romero, 1'50. José Moreno, 2.78. Juan Rodriguez, 1'50. Jesús Marin, 2. José Lasheras, 1'67. José Marcos, 3.22 José Garcia, 2'01. José Velasco, 1'50. José Balsalobre, 1'50. José Navarro, 1'67. Juan Cascales, 2.56. José Blanes, 2.01. Jesús Giménez, 1'67. José Ayllón, 1'67. Juan Sánchez, 1'67. José Ruiz, 2'50. José Blanes, 2'89. Josefa Garcia, 1'67. José Mendoza, 1'67. Josefa Cegarra, 2'06. Josefa Moreno, 1'67. Juan S. to, 1'67. José Moñino, 1 67. José Hernández, 1'67. Juan Clemente, 2'50. Juan Gambin, 1'67. Pedro López, 1'50. Pedro Gómez, 1'67. Josefa Conesa, 2'50. Juan Muñoz, 1'67. Juan Veracruz, 1'67 Joaquin Villanueva, 1'67. José Antonio Guillén, 1'50. Martin Martinez, 4'52. Mariano Abellán, 1'67. Mariano Martinez, 3'38. Miguel Rabadán, 2'50. Manuel Garcia, 1'50. Manuel Medina, 2'20. Manuel Martinez, 1'67. Mariano Jodar, 1'50. Manuela Conesa, 1'50. Maria Andúgar, 1'50 Manuel del Carmen Garcia, 1'67. Pedro Conesa, 1'67. Pedro Ramírez, 1'50. Pedro Navarro Rubles, 2'15. Pedro López, 3'34. Pedro Baeza, 2'11. Pedro Garre, 1'67. Pedro Sánchez, 1'67. Pedro Nieto, 2'28. Pedro Belmonte, 2'50. Pedro Guirao, 1'67. Ricardo Pérez 3.56. Ramón Sánchez, 1'50. Ricardo Gómez, 3'16. Salvador López, 2. Simón Blaya, 1'50. Tomás López, 1'67. Teresa Garcia, 1.67. Victorio Flores, 1'50. Vicente Hernández, 2. Vicente Soto, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Mayo de 1915. – El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección-

Número 565.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1916.

ı				
۱		pesetas		
į	Capitulo 1.º-Gastos del		/ 2	
	Ayuntamiento	876	33	
I	Idem 2.º-Policia de Se-			
1	guridad	226	66	
	Idem 3.º—Policía urbana	1		
1	y rural	396	01	
	Idem 4 °-Instrucción pú-			
	blica	72	91	
3	Idem 5.º-Beneficencia	449	90	
١	Idem 6.º-Obras públicas	145	83	
COMMO	Idem 7.º—Corrección pú-			
1	b!ica	232	16	
	Idem 8.°-Montes			
	Idem 9.º—Cargas y con-			
	tingente provincial	3.052	48	
	Idem 10.—Obras de nue-			
SAMPLE S	va construcción	» -		
	idem 11.—Imprevistos			
	Idem 12.—Resultas	36.532	47	
Child School	TOTAL	42.134	75	
1424165			. 0	

Alhama 1.º de Marzo de 1916.— El Secretario Contador, José Andreo.

Alhama 2 de Marzo de 1916.

En sesión de este día ha sido aprobada por el Ayuntamiento la precedente distribución de fondos. —El Alcalde, Diego Vivancos.

Número 548.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Edicto.

Don Francisco González Peñalver, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el eño 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados asi como también el correspondiente al ramo de alcoholes, aguardientes y licores, queda de l manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ccho días hábiles, de sol á sol, à contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletin Osicial de la provin cia, à fin de que les contribuyentes, à quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo/

presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las diez, en la Sala Consistorial.

Albudeite 26 de Febrero de 1916. -El Alca'de, Francisco Gonzá ez. -P. S. M., el Secretario, Francisco Páez.

Octava sección

Número 547.

JUZGADO MUNICIP 11

DE SAN JUAN

Don Francisco Soriano Carpena, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas instruido en esté Juzgado contra Domingo Ruiz Fuentes (a) Zumbión y otros, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia à diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y seis. El Sr. D Francisco Soriano Carpena, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Simón Torres Miró y Don Tomás Nistal Sanchez. Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra los denunciados Domingo Ruiz Fuentes, Joaquín Tortosa (a) Alúnen, Anastasio (b) el Lucas y Francisco (a) Vicente, cuyos segundos apellidos se ignoran, de ejercicio jornaleros, domiciliados en Alje-Zares.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos à Domingo Ruiz Fuentes, Joaquin Tortosa (a) Alúnen, Anastasio (a) el Lucas y Francisco (a) Vicente, cuyos demás apellidos se ignoran, à la pena de seis dias de arresto cada uno, tres peseti s de indemnización á Don Isidoro de la Cierva y costas del juicio por cuartas partes, y publiquese esta senten cia en el Boletin Osicial de la proviucia, para conocimiento de los interesados. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos firmamos.-Francisco Soriano, Simón Torres y Tomás Nistal.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación à Calixto Martínez Lax, libro la presente en Murcia à veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y seis. —Francisco Soriano.—P. S. M., José Baleriola, Secretario.

Número 522.

JUZGADO MUNICIPAL

DE VILLANUEVA DEL GRAO

Edicto.

Don Francisco Bas y Font de Mora, Abogado, Juez municipal del distrito de Villanueva del Grao (Valencia).

Hag saber: Que en este mi Juzgado, penden diligencias de juicio
de fall is sobre hurto de arroz y azúcar, contra Pablo L'ort y otros, en
las cuales se ha señalado para la
celebración del juicio, el dia veintiuno de Marzo próximo y diez y seis
horas, cuyo acto tendrá lugar en la
Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la ex Casa Consistorial.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Egea Asensi, natural de La Unión (Murcia), se expide el presente; apercibiendo á dicho individuo; que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldia, parándole el perjuicio á que hubiere jugar.

Dado en Villanueva del Grao (Valencia) à dicz y siete de Febrero de mil novecientos dicz y seis. — Francisco Bas. — P. S. M., José Garcia.

Número 535.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pedro Muñoz Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número quince del corriente año, sobre muerte por axfisia de José López Fernández, de diez y nueve años, soltero, minero, natural de Calasparra (Murcia), ocurrida el once del corriente mes en l'as escombreras de la mina «San Vicente», del término de Puertollano, he acordado por providencia de esta fecha librar el presente que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia de Murcia, con el fin de ofrecerles las acciones del articulo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, à los parientes más cercanos del intefecto, cuyos nombres y domicilio se ignoran.

Dado en Almodóvar del Campo á veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Pedro Muñoz. -P S. M., José Diego García.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la rual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la
«Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones cficiales, quando estos gastos se cubran
con las consignaciones especiales
que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo
«Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jeses de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y
ejecución de servicios, la
presentación del recibo que
justifique el pago de inserción de los anuncios en los
periódicos.

MURCI 1-Imp. de Juan Hernández.